

QUILMES, 17 DIC 2020

VISTO: el Decreto Provincial N° 1103/2020, por el cual se aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/2020, de conformidad con el Decreto Nacional N° 956/2020; la Resolución N° 3589/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Ordenanza Municipal N° 13.393/20; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto del coronavirus (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se declaró la emergencia sanitaria mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que, en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020 y N° 956/2020 dispuso sucesivas prórrogas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que, en atención a que la situación epidemiológica en las distintas zonas del país ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal para contener la expansión del virus, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 956/2020, determinó que, desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en su artículo 2°;

Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en los distintos municipios, tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, según la situación particular de cada aglomerado urbano o partido, teniendo en cuenta que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos;

Que cabe resaltar que la adecuada capacidad de habilitación, monitoreo epidemiológico y de cumplimiento de protocolos por parte de las autoridades municipales es de alta relevancia en la progresiva

autorización de actividades industriales, comerciales y recreativas según la situación en los diferentes territorios;

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Municipal N° 13.393/20, por la que se ratificó la totalidad de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal con motivo de la pandemia de Coronavirus, como así mismo se lo facultó para prorrogar el estado de emergencia vigente en virtud de la adhesión dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 470/2020 y de la declaración de Emergencia Sanitaria sancionada por la Ordenanza N° 13.318/2019.

Que en orden a lo revelado resulta oportuno adherir a lo previsto por la norma mencionada en el visto y considerandos precedentes, para el ámbito territorial correspondiente al Partido de Quilmes;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 107 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificaciones vigentes); y

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 1103/20, y su Anexo Único (IF-2020-27936939-GDEBA-SSLYTSGG).

ARTÍCULO 2°: ADHIÉRASE a la Resolución N° 3589/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, por la que se autoriza, a partir del día 14 de diciembre de 2020, la actividad de los casinos de la provincia de Buenos Aires y las salas bingos administradas por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

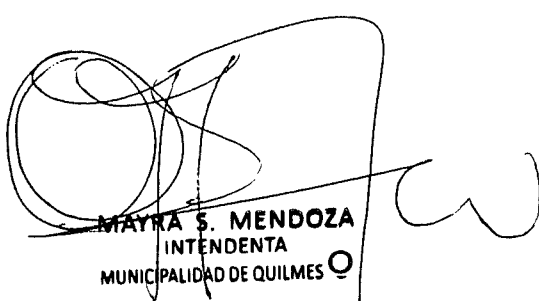
ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad.

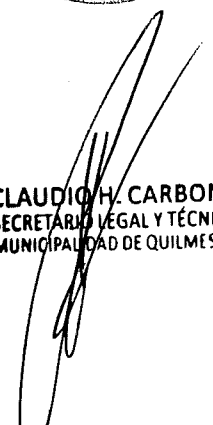
ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, **DESE** al Registro General, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, y **ARCHÍVESE**.


ALEJANDRO E. GANDULFO
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES




MAYRA S. MENDOZA
INTENDENTA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES


CLAUDIO H. CARBONE
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES